



ORDENANZA NO 2230

V I S T O:

El Expediente No 21-4584- Letra A - Año 1973 (047-A-84/HCD.), caratulado: "ANDREANI MARIA DE, s/Lote de terreno / Cementerio Local, No 8, Manzana V" y

CONSIDERANDO

Que por Decreto No 863, de fecha 04 de Octubre de 1973, (Fjs. 5 y 6), se otorga en concesión por el término de noventa y nueve (99) años, el Lote 8 de la Manzana "V" del Cementerio Local, a la Señora MARIA DE ANDREANI;

Que a Fjs. 20, mediante Decreto No 212 de fecha 03 de Marzo de 1977, se rectifican los Artículos 10) y 40) del Decreto No 863/73, otorgando a la nombrada el Lote 17 de la Manzana "X", del Cementerio Central, por el término de veinticinco (25) años;

Que a Fjs. 21, y vta., la Señora ANDREANI eleva reclamo solicitando la vigencia y validez del Decreto No 863/73 en todos sus términos, dado que el lote adjudicado por el referido Decreto fue abonado en su totalidad, el arrendamiento (Fjs. 6 vta.) y se suscribió el convenio respectivo, pero su posesión no se efectivizó, por error en la ubicación del solar; asimismo la nombrada se opone a la reducción del plazo, puesto que en la adjudicación originaria (1973), contrató con esta Comuna, por el término de noventa y nueve años y no por veinticinco, como lo establece el Decreto No 212/77;

Que a Fjs. 29, se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen No 297/84, compartiendo en líneas generales el Dictamen No 1229/77, obrante a Fjs. 23, entendiendo // asimismo, que el Decreto No 863/73, encontró fundamento legal en el Artículo 240) de la Ordenanza No 621/70, que preceptuaba: "... estos terrenos serán concedidos en arrendamientos por el término de 99 años ...", por lo tanto, el arrendamiento del terreno debe efectuarse por ese lapso, a pesar que una Ordenanza posterior, como es la No 1362, disponga que el plazo es de veinticinco años, dado que ésta última no puede afectar derechos adquiridos; además / debe tenerse en cuenta que la modificación del Decreto No 863/73,

JUAN JOSE CEREDA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

//..

//..

se debió a causas no imputables a lo solicitante, además deberán fijarse nuevos plazos dentro de los cuales deberá la recurrente cumplir con las obligaciones que se le impongan;

que la Comisión Interna de Servicios Públicos, por/ dictamen N° 024/84, resuelve aprobar por unanimidad el proyecto/ de Ordenanza que luce a Fjs. 30/31;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 129-inciso a) de la Ley 53:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

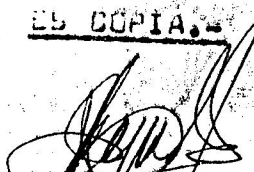
ARTICULO 1º) RATIFICASE el plazo de noventa y nueve (99) años /
- - - - - para la concesión en arrendamiento de un lote en /
al Cementerio Central de esta Ciudad, otorgado mediante Decreto /
N° 363/73, a la Señora MARIA DE ANJUEANI, estableciéndose que el /
Lote adjudicado sea el N° 17 de la Manzana " X " del Cementerio/
Central de esta Ciudad.-

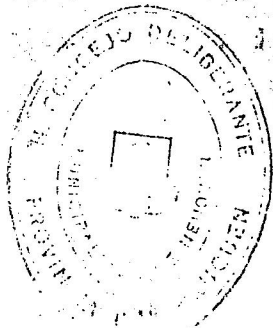
ARTICULO 2º) La adjudicataria deberá dar comienzo a la construc-
- - - - - ción del monumento, dentro de los noventa (90) días
de la notificación, quedando perfectamente aclarado que en caso /
de incumplimiento, la Municipalidad queda facultada para rescin-/
dir la concesión sin necesidad de requerimiento judicial alguno,
con pérdida de lo abonado por daños, perjuicios y otros gastos ad-
ministrativos.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE OCTUBRE/
DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (Expediente N° 21-4584-
A-1973; 047-A-84/HED.)

ES COPIA.-


JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FUU.: GIULIANI

FALLETTI